



Ministerio del Interior

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA**CUERPO NACIONAL DE POLICÍA****COMISARÍA PROVINCIAL DE TOLEDO****BRIGADA PROVINCIAL DE EXTRANJERÍA Y FRONTERAS**

Una vez intentada la notificación al interesado en la forma establecida en el artículo 59.2 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero, sin que aquélla haya podido practicarse, se procede a su notificación edictal mediante publicación en este «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo:

1) Notificación de acuerdo de incoación de procedimiento sancionador de multa de 501,00 euros y traslado de la propuesta de resolución, tramitado con carácter ordinario, a los ciudadanos extranjeros citados, al amparo de la Ley Orgánica 4 de 2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8 de 2000, de 22 de diciembre, por la Ley Orgánica 11 de 2013, de 29 de septiembre, por la Ley Orgánica 14 de 2003, de 20 de noviembre, y por la Ley Orgánica 2 de 2009, de 11 de diciembre.

2) Infracción cometida: Estancia irregular, artículo 53.1 a) de la Ley Orgánica 4 de 2000, modificada por la Ley Orgánica 2 de 2009.

3) Ciudadanos extranjeros:

Nombre y apellidos	N.I.E.	N.º Expediente	Nacionalidad	Fecha acuerdo incoación
Esosa Kingsley	Y0554013A	033/2015	Nigeria	03/02/2015
Xiomara Karina Navarro Centeno	Y0827853M	034/2015	Nicaragua	03/02/2015
Mohssine Boulouard	X9111798A	036/2015	Marruecos	03/02/2015

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se da traslado a usted para su conocimiento y efectos, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, advirtiéndole que, de conformidad con el artículo 63 de la Ley Orgánica 4 de 2000, dispone de un plazo de quince días, a contar desde la recepción de esta notificación de propuesta, para que alegue ante este órgano instructor cuanto considere adecuado, significándole que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de este acuerdo en dicho plazo o si no se admitiesen, por improcedentes o innecesarias, de forma motivada, por el instructor las pruebas propuestas, sin cambiar la calificación de los hechos, el presente acuerdo de iniciación será considerado como propuesta de resolución con remisión a la autoridad competente para resolver.

Toledo 19 de febrero de 2015.-Fdo.: C.P. número 65384.

N.º I.-1592